

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º (Edificios)

La Comisión Gestora ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reforma e instalación a gas en la cocina del Colegio de la Paz.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 80.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.000 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como garantía el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 13 de agosto, a las doce, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas de-

berán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ... de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 23 de julio de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de agosto de 1936

Militar, A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 3

Militar, S a Z.—Civil, N, a Z.—Soldados.

Día 4

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secretos.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y pensionistas.

Día 5

Militar G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 6

Militar, N a R.—Civil, G a M.—

Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Días 7 y 8

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas, sin distinción.

Día 10

Retenciones.

RETIROS EXTRAORDINARIOS. ESCALA DE RESERVA.—PATRIMONIO DE LA REPÚBLICA.—CRUCES.—CLERO Y CARTEROS

De diez a dos y de cuatro a seis

Día 1.º—Reserva.—Patrimonio.—Jubilados y pensionistas.—Carteros.

Día 3.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.—Clero.

Día 4.—Plana Mayor de Jefes.—Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tropa.

Día 5.—Capitanes y Tenientes.

Día 6.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas.—Extranjero y todos los empleos.

Día 10.—Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo,

sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 22 de julio de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Sanatorio-Leprosaría de Fontilles, perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque a concurso de méritos entre funcionarios del citado Cuerpo para la provisión de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1936.

P. D.,

J. TOMAS PIERA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

—0—

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se constituya una Comisión con el fin de redactar un Reglamento que regule la

provisión de destinos, ascensos, jubilaciones, régimen de trabajo y demás asuntos relacionados con el personal auxiliar y subalterno de los Hospitales, Sanatorios, Preventorios y otras instituciones de este tipo dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Esta Comisión estará formada por: Don Víctor María Cortezo y Collantes, Inspector general de Sanidad, Presidente.

Vocales: Don Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas; don Felipe Gómez Pallete, Director del Preventorio de Guadarrama; don Rafael Navarro Gutiérrez, Director del Dispensario antituberculoso del distrito de Buenavista, de esta capital, y don Pablo Cortés, Presidente de la Federación del Personal de ambos sexos al servicio de Hospitales, Sanatorios, Manicomios y similares de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1936.

J. TOMAS PIERA

P. D.,

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Habiendo presentado los señores Zarco y Torres Gost renuncia de los cargos de Vocal del Tribunal juzgador de la oposición convocada en 12 de junio último para proveer una plaza de Médico de guardia del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el citado Tribunal quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Julio Orensanz Tarongi, Inspector general de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.

Don Francisco Rodríguez Partearroyo, Director de la Enfermería para tuberculosis de Chamartín de la Rosa.

Don Rafael Navarro Gutiérrez, Director del Dispensario Antituberculoso del distrito de Buenavista, de esta capital, y

Don Francisco Blanco Rodríguez, Director del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de julio de 1936. — El Subsecretario, P. D., Jesús Jiménez.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Con objeto de proceder a la ordenación científica de todo lo referente a la educación física,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que, dentro del plazo de veinte días, las Federaciones nacionales deportivas remitan a la misma lo siguiente:

- 1.º Estatutos.
- 2.º Reglamentos.
- 3.º Número de Federaciones regionales y Sociedades que las integran, con el domicilio de las mismas.
- 4.º Historial deportivo y número total de socios.

Madrid, 15 de julio de 1936. — El Director general, Jesús Jiménez.

Señores Presidente de las Federaciones nacionales deportivas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Las Palmas la Cátedra de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, así como también los Auxiliares de los indicados Centros docentes que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de julio de 1936. — El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao la Cátedra de Cálculo comercial, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, así como también los Auxiliares que tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de julio de 1936. — El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante la Cátedra de Cálculo comercial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días, para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de julio de 1936. — El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Inglés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días, para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de julio de 1936. — El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Biología, que ha de proveerse por concurso de traslación, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden acudir a la traslación los Catedráticos numerarios que, habiendo ingresado por oposición o concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan reco-

nocido este derecho en la forma que establece el artículo 13 del mismo Decreto, y los excedentes comprendidos en la Ley de 11 de septiembre de 1931 y Orden aclaratoria de 11 de marzo de 1936.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 12 del Decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas y reintegradas, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, en el término improrrogable de veinte días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta», ampliado en quince días más, para que presenten sus instancias los Profesores residentes en las Islas Canarias.

A los efectos del término que se determinan, se declaran hábiles para presentar solicitudes y documentos todos los días festivos comprendidos en el plazo que se fija, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre de 1870, teniéndose en cuenta la Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» del 9 de mayo), que considera como parte integrante del Ministerio los libros de registro de cada uno de los Centros docentes que del mismo dependen.

Según previene la Orden de 23 de junio de 1931 («Gaceta» 2 de julio), no se admitirá a este concurso ninguna solicitud que no vaya acompañada del justificante de posesión por parte del Catedrático solicitante, del correspondiente título profesional o, en su defecto, del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de julio de 1936. — El Subsecretario, Emilio Baeza Medina.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que don Juan Mayorgas Torreblanca, Habilitado que fué de los Maestros de los partidos de Málaga, primera y segunda zonas, solicita que se devuelva a doña Sofía Valle Ruiz la fianza por ella depositada para garantizarle en el mencionado cargo, que desempeñó desde el 11 de mayo de 1933 al 12 de julio de 1935:

Resultando que la señora Valle constituyó en la Caja general de Depósitos la fianza de 8.000 pesetas nominales, según resguardo números 342 de entrada y 351 de registro, expedido en 13 de mayo de 1933, cuya copia obra en el expediente:

Resultando que, abierto el período de reclamaciones, por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» de 28 y 25 de septiembre de 1935, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna

contra la gestión del señor Mayorgas:

Vistos los favorables informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza, Tribunal de Cuentas de la República y Ordenación de Pagos de este Ministerio:

Considerando que, extinguida la obligación principal de gestión, se extingue la secundaria de garantía; y que, comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede devolver ésta.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por doña Sofía Valle Ruiz para garantizar a don Juan Mayorgas Torreblanca en el cargo que desempeñó de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Málaga, primera y segunda zonas.

De Orden ministerial comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de julio de 1936. — El Director general, José Ballester.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Juan Gutiérrez González, contra la entidad «Ugarte y Compañía» y la Compañía de Seguros «La Vascongada», sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 27 de junio de 1936. Habiendo visto con intervención del Juizado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Gutiérrez González, mayor de edad y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandadas, «Ugarte y Compañía», declarada en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Vascongada», representada por el Procurador don Eduardo Morales, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a la entidad patronal «Ugarte y Compañía» y a la Compañía de Seguros «La Vascongada», a la primera en rebeldía, a que paguen al obrero Juan Gutiérrez González la cantidad de treinta pesetas importe de la prote-sis necesaria para reponer el incisivo que perdió a consecuencia del accidente del trabajo materia de este juicio, absolviendo a las Compañías demandadas del resto de las peticiones deducidas por el demandante en este procedimiento. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su

notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la entidad «Ugarte y Compañía», declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de julio de 1936.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(I.—80)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal en el mes de junio de 1936

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 8 de junio de 1936

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior.

Orden del día

Gobernación:

1.º Quedar enterada de un oficio de la Inspección provincial de Sanidad, fecha 21 de mayo último, participando el nombramiento de practicante de asistencia pública domiciliar de esta localidad, con carácter interino, a favor de don Antonio Sánchez Cuéllar, y de que con fecha 25 de dicho mes fué puesto en posesión del mencionado cargo por el señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Madrid.

Hacienda:

2.º Quedar enterada de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 26 de mayo último, acordando la aprobación del presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y encauzamiento y cubrición del arroyo del Zacatín, por un importe en gastos e ingresos de 310.000 pesetas.

3.º Aprobar expediente de suplemento de crédito número 1 de este año, ampliando con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1935 en 4.800 pesetas el concepto número 2 del presupuesto ordinario de gastos; en 2.000 pesetas el concepto 33, y en 1.500 pesetas el concepto 103.

4.º Liquidar a los abonados del servicio de aguas por contador, cuyos contadores queden parados, y mientras dura su arreglo, por el término medio que arroje el consumo de la misma instalación, durante el mes correspondiente al último quinquenio. Fomento:

5.º Proceder a la limpieza, recorrido y recomposición de los tejados de los edificios municipales que lo necesiten, por ser la época más oportuna para estas operaciones, cuyas obras se llevarán a cabo con cargo al concepto 112 del vigente presupuesto, por administración, teniendo en cuenta que su coste no puede rebasar con mucho el límite que marca, para utilizar este sistema, el artículo 125, caso 4.º, de la ley municipal.

6.º Conceder a don Ciriaco Carrion Alvarca instalación del servicio de agua en la casa número 9 de la calle Nueva y después suministro de agua por grifo de aforo y 200 litros diarios, a condición de que por cuenta del interesado se paguen los gastos de construcción de la arqueta pa-

en la llave de paso, la cual quedará de propiedad del servicio y se construirá por el personal que designe la Alcaldía, debiendo realizarse por el fontanero los demás trabajos procedentes.

7.º Conceder a don Enrique Benito Pérez, cambio de instalación del servicio de agua que tiene hecha en la casa número 14 de la calle Pérez a la casa número 12 de dicha calle, y después suministro por grifo de aforo y 200 litros diarios, con las mismas condiciones que al anterior.

Intervención:

8.º Aprobar facturas y cuentas importantes 589,20, 464,56, 4, 205,20, 382, 569,50, 23, 10,20, 150, 35 y 70,50 pesetas, por los suministros y conceptos que las mismas expresan, debiendo ser cargo dichas sumas, respectivamente, a los conceptos 93, 93, 32, 33, 78, 46, 79, 83, 39, 57 y 108 del vigente presupuesto ordinario. Quedar enterada de que durante el mes de mayo último, se habían recaudado en la Oficina de Recaudación de Rentas y Exacciones, por diversos conceptos, 4.821,44 pesetas.

Proposiciones:

9.º A propuesta de la presidencia y previa declaración de urgencia del asunto a iniciativa de la misma.

Destinar cincuenta pesetas con cargo al concepto 124 del vigente presupuesto ordinario para premios de la carrera ciclista organizada por los aficionados de esta ciudad para el próximo domingo, cuya cantidad se librará al Presidente don José del Moral Martínez.

Sesión extraordinaria de 8 de junio de 1936

Orden del día

Gobernación:

1.º Nombrar, con arreglo al orden de preferencias fijado por la Comisión Gestora municipal en sesión de 6 de abril último, Secretario en propiedad de esta Corporación municipal, con el sueldo anual de cinco mil pesetas sin descuento, al concursante don Constantino Hurtado Fernández, de treinta y tres años, natural y vecino de esta ciudad, y en quien concurren los siguientes méritos y circunstancias: desempeñar actualmente esta Secretaría con carácter interino. Ser Oficial mayor de la Secretaría de la Corporación, por oposición, desde 1.º de febrero de 1928. Pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local, de segunda categoría, en situación de expectativa de destino, como ingresado en las oposiciones de 1935, con el número 457. Poseer el título de perito mercantil.

2.º Formar con los 78 restantes aspirantes a la Secretaría la lista por el orden de preferencia con que había de ser elegido Secretario en el caso de que el electo no aceptara el cargo.

Sesión ordinaria de 20 de junio de 1936

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior ordinaria y el de la extraordinaria de 8 de junio.

Orden del día

Gobernación:

1.º Remitir a la Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Madrid el estado que interesa en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de los corrientes, en el cual se hará constar, además de los restantes datos que comprende, que la Corpora-

ción está dispuesta a reconocer y reconocer en favor de los funcionarios sanitarios que lleven ejerciendo el cargo en este Ayuntamiento con antigüedad superior a cinco años, excepto el Inspector farmacéutico, a quien ya le fué reconocido en el presupuesto municipal vigente el primer quinquenio por importe del diez por ciento del sueldo respectivo.

2.º Participar al Ayuntamiento de Villacanejos la imposibilidad de prestar esta Corporación municipal la conformidad que solicita por acuerdo de 29 de mayo último, para que aquel vecindario explote la finca Cortijo de San Isidro, por lo que a este término municipal atañe, en consideración a que debido al exceso de obreros que tiene esta ciudad, y para atenuar en parte el paro, se tienen iniciadas hace tiempo por esta población precisamente las mismas gestiones para las que pretende Villacanejos autorización de este Ayuntamiento.

Hacienda:

3.º Darse por enterada de la certificación del acta del escrutinio general del referéndum celebrado el 24 de mayo último, y considerar revalidados sus acuerdos de 5 de mayo último, sobre contratación de un préstamo de 165.000 pesetas con el Instituto Nacional de Previsión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 de la vigente ley municipal, toda vez que para su invalidación hubiera sido preciso que se manifestaran en contra la mitad más uno de los electores, o mil ochocientos tres, en vez de los mil noventa y nueve que lo hicieron.

4.º Aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo:

1.º Conceder al señor Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, a partir del próximo año, la gratificación anual de doscientas pesetas, por los trabajos que, sin remuneración de clase alguna, tiene atribuidos por la ley, cuya gratificación anual quedará aumentada con cien pesetas más por cada elección que se celebre en el término durante el año, a contar desde la tercera, debiendo ser cargo esta gratificación al crédito consignado en presupuesto para gastos de elecciones.

2.º Conceder al mismo, y declarar de abono a su favor, por los trabajos efectuados hasta la fecha, durante el presente año, la gratificación de 300 pesetas, con cargo al concepto 33 del vigente presupuesto, la cual se ampliará en 100 pesetas más por cada elección que pueda celebrarse todavía en lo que resta de año.

5.º Acatar la resolución del Tribunal Económico Administrativo provincia de 10 de marzo de 1936, notificada el 6 de abril, revocando Decreto de la Alcaldía de 7 de noviembre de 1934, por el que se declaraba responsables del pago del arbitrio de pesas y medidas, por compra de trigo efectuadas, a don José y don Luis Tillit.

Intervención:

6.º Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Intervención para el próximo mes de julio, ascendente en total a 63.167,06 pesetas, de las cuales corresponden 29.408,54 pesetas al vigente presupuesto ordinario y 63.758,52 pesetas al extraordinario.

7.º Aprobar facturas y cuentas importantes 280, 20, 48,25, 400, 15, 6,50, 150, 67,80, 40,65, 500, 38,40, 43,50, 120,60, 67, 137,75, 24, 80,3,50 y 175 pesetas, por los suministros y conceptos que las mismas expresan,

rebiendo ser cargo dichas sumas, respectivamente, a los conceptos 72, 62, 65, 93, 44, 96, 73, 39, 28, 112, 112, 112, 79, 112, 113, 112, 54 y 39 del vigente presupuesto ordinario, y otra, por importe de 1.953,22 pesetas, con cargo al concepto 7.º del presupuesto extraordinario.

Primera adición al Orden del día

Gobernación:

8.º Quedar enterada de que, con fecha 18 del actual, tomó posesión del cargo de Secretario, en propiedad, de esta Corporación, el nombrado en sesión extraordinaria de 8 del actual, don Constantino Hurtado Fernández, cuya toma de posesión se hizo constar en el título administrativo del interesado, dándose traslado a la Dirección general de Administración por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

9.º Disponer el cese de don Constantino Hurtado Fernández en el cargo de Encargado del Registro local de Colocación obrera de esta ciudad, por haber sido designado Secretario, en propiedad, de la Corporación municipal.

10. Nombrar Encargado del Registro local de Colocación obrera de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de noviembre de 1931, al Oficial segundo de la Secretaría don Julio Zaldo Merodio, en la vacante producida por cese del que venía desempeñando el cargo, don Constantino Hurtado Fernández.

Proposiciones:

11. A propuesta del Gestor Delegado de Vías y Obras, señor Adsuar, y previa declaración de urgencia del asunto, a iniciativa de la presidencia, proceder, con toda urgencia, a la reparación de la calle de don José Cortina, Puente de la Vereda de la Casa Enmedio y Subida del Puente del Molino, por administración.

Colmenar de Oreja, 1 de julio de 1936.—El Secretario, C. Hurtado.

El precedente extracto de acuerdos fué sancionado por la Comisión Gestora municipal en sesión ordinaria de 6 del actual.

Colmenar de Oreja, 6 de julio de 1936.—El Secretario, C. Hurtado.—Visto bueno: El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.156)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Augusto Caro y Camino, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se dirá, se ha dictado por la Sala la siguiente

Sentencia número 143

Autos seguidos por don José Torres Muñoz con don Manuel Alvarez Moreno, sobre resolución por incumplimiento de un contrato.

Sala segunda de lo civil: Señores don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado Orejón, don José Santaló Rodríguez, don Juan Brey Guerra.

En Madrid, a 25 de mayo de 1936.

Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, seguidos por don José Torres Muñoz, farmacéutico, de esta vecindad, demandante apelado, a quien representa el Procurador don Victorino Sanz y defiende el Letrado don José Valiente, con don Manuel Alvarez Moreno, propietario, de la misma vecindad, demandado apelante, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendido por el Letrado don Urbano González, sobre resolución por incumplimiento de un contrato de compraventa, devolución de cantidades e indemnización de daños y perjuicios, y por reconvencción, pago de 5.643 pesetas 20 céntimos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que dictó el Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital, con fecha 11 de julio de 1935; y

Resultando, además, que interpuesta apelación contra dicha sentencia por el demandado don Manuel Alvarez Moreno, se le admitió en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad, donde personado el apelante, se sustanció el recurso con intervención del demandante apelado don José Torres Muñoz, celebrándose la vista que la Ley previene en 21 del actual, con asistencia de los Letrados defensores de las partes, que informaron en apoyo de sus pretensiones.

Resultando observadas las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el señor Magistrado don José Santaló Rodríguez.

Aceptando igualmente los Considerandos de la referida sentencia; y además,

Considerando que la estimación de la demanda lleva implícita la improcedencia de la reconvencción, ya que la resolución de la venta es obstativa a que se reclame la entrega de la parte de precio pendiente de abono.

Considerando: Que al confirmarse la sentencia recurrida las costas de esta segunda instancia deben ser impuestas a la parte apelante, a tenor de lo establecido en el párrafo último del artículo setecientos diez de la ley Procesal civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la cuál, estimando en parte la demanda, se declara resuelto con todas sus consecuencias legales el contrato de compra venta celebrado entre don Manuel Alvarez Moreno y don José Torres Muñoz el día 13 de octubre de 1934 de un camión automóvil marca «Lafly», y se condena, en su virtud, al demandado señor Alvarez Moreno a que reintegre o devuelva al actor, señor Torres Muñoz, las cantidades satisfechas por éste como precio del objeto vendido, incluso la letra de 5.000 pesetas pendiente de abono, absolviendo al demandado de los demás extremos de la súplica de la demanda, y desestimando asimismo la reconvencción, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia del pleito e imponiendo las de esta segunda a la parte apelante. Cúmplase lo prevenido en el artículo

tercero del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por Ley de 30 de diciembre de igual año. Luego que la presente quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, y previa tasación de costas si se pidiere, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Santaló Rodríguez, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 25 de mayo de 1936.—Augusto Caro.

Y en cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y seis.

Augusto Caro
(Núm. 1.987) (C.—413)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

En el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, contra don José Pedro Díaz Agero, en autos sobre nulidad, hoy pago de 14.012,05 pesetas, se ha acordado, en providencia de 18 de los corrientes, la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de hacer saber al don José Pedro Díaz Agero tenerse por nombrado como perito al Letrado don Cristino Jiménez Escribano, requiriéndole para que, en término de tercero día, designe por su parte, si le interesa, perito, con apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el designado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a don José Pedro Díaz Agero, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.240)

En el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Miguel Sanz Cabo contra don José Pedro Díaz Agero sobre pago de tres mil setecientos cuarenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, dimanantes de autos sobre nulidad, se ha acordado en providencia de veinte de los corrientes, la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que servirá de requerimiento en forma a don José Pedro Díaz Agero, para que, en término de diez días, pague, con las costas, al Procurador don Miguel Sanz

Cabo la suma de tres mil setecientos cuarenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, que éste jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a don José Pedro Díaz Agero, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,
E. Covián

(A.—1.239)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Don José María Cuartero y Poveda, interinamente Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Camino García (Virgonio), hijo de Segundo y de Angela, de cuarenta y un años de edad, natural de Avilés (Asturias), soltero, comerciante y con domicilio últimamente en la calle de Juan de Urbieta, número 6, piso bajo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario 145 del corriente año, por estafa, bajo el número 145-936.

(B.—1.011)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202